

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 18 de Octubre de 1952

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 257

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Regulando el derecho de casa-habitación de los Secretarios.

El desarrollo del artículo 146 del nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local ha de ajustarse al verdadero espíritu que lo informa: facilitar al Secretario el mejor cumplimiento de su servicio permanente y general dentro de cada Corporación, y sólo ante la imposibilidad de proporcionarle vivienda, satisfacer a dicho funcionario la oportuna compensación en metálico.

Dentro de tal espíritu, dos factores fundamentales han de pautar la regulación: el contenido auténtico del derecho y el rango de su titular. El primer factor exige atenerse a la propia esencia del derecho de casa-habitación sin desnaturalizarlo, evitando lo ocurrido en regulaciones dictadas sobre esta materia para otros funcionarios. El segundo impone respetar y dejar bien marcado, también en este aspecto el nivel jerárquico del primer funcionario de las Corporaciones locales.

Únicamente una indemnización adecuada, en lo posible, a las actuales circunstancias de la propiedad inmobiliaria urbana garantizará la efectividad del derecho que, si no, podría diluirse en un simple haber adicional irrisorio. Y, por otra parte, la rigidez que suponen las cifras absolutas quedará paliada al articular la indemnización en una doble modalidad, a elección de las Corporaciones, con lo que se evita toda carga injustificada o superflua para las Haciendas locales.

Por todo ello, esta Dirección General dispone:

A) Normas generales

1.ª Las Corporaciones locales están obligadas a proporcionar gratui-

tamente a su Secretario la casa-habitación adecuada a su rango de primer funcionario de las mismas, y sólo en caso de no poder cumplir literalmente tal obligación compensarán a dicho funcionario con la indemnización correspondiente.

2.ª La obligación alcanza a todas las Corporaciones que sostengan plaza de Secretario encuadrada en el Cuerpo Nacional. En las Agrupaciones, los gastos que origine el cumplimiento de aquélla serán costeados por las Entidades agrupadas en la misma proporción en que contribuyan al sostenimiento del cargo.

3.ª Serán titulares del derecho quienes desempeñen la plaza en propiedad, y los interinos nombrados por esta Dirección General.

4.ª El derecho nace con el nombramiento, se perfecciona con la toma de posesión y se extingue cuando el titular quede desvinculado del cargo.

B) La vivienda

5.ª La vivienda deberá habilitarse en local propio de la Corporación o, en su defecto, será arrendada de particulares. Reunirá las siguientes características:

a) *Situación.*—En el mismo edificio sede de la Corporación, a ser posible, o en sus inmediaciones, y, en todo caso, en núcleo habitado y con adecuada vía de comunicación según las circunstancias del lugar.

b) *Habitabilidad.*—Las debidas condiciones constructivas, con luz y ventilación suficientes, y los servicios de higiene y demás domiciliarios serán los habituales en la localidad.

c) *Capacidad.*—Bastante holgura para una familia de seis personas, y para la servidumbre proporcionada según la categoría de la plaza que desempeñe el funcionario.

d) *Acondicionamiento general.*—Estará acomodado al ambiente social y nivel de vida de la población con el decoro que exige el cargo.

6.ª Si surgieran discrepancias sobre las características de la vivienda, resolverá el Gobernador civil de la

provincia, previos los informes y asesoramientos que estime necesarios.

7.ª No obstante lo dispuesto en el número 4.º, en caso de fallecimiento del titular, la familia dispondrá de un plazo de dos meses para dejar desocupada la vivienda.

C) La indemnización

8.ª Cuando la Corporación no pueda proporcionar vivienda al Secretario, le indemnizará en cualquiera de estas dos formas:

a) Reintegrándole la renta de la vivienda que ocupe.

b) Satisfaciéndole la cantidad mensual fija que señala el número 11.

La elección de una u otra modalidad, en cada caso, será de libre y exclusiva competencia de la Corporación.

9.ª Si el titular fuese arrendatario o subarrendatario del local que ocupe, se le reintegrará la renta de la vivienda dentro de los cinco días siguientes al en que justifique el pago y dicho reintegro comprenderá lo que haya abonado en concepto de alquiler más las cantidades que haya satisfecho por repercusión de impuestos o por derramas a temor de la legislación de arrendamientos urbanos.

10. Si el interesado habitara en casa propia, se tomará como renta del local la que figure asignada a efectos tributarios, más un 20 por 100 de la misma, en concepto de repercusiones y derramas, y el reintegro le será pagado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

11. Cuando la Corporación no optare por reintegrar al Secretario la renta de la vivienda que ocupe, le satisfará una cantidad mensual fija, con arreglo a la siguiente escala:

	Pesetas
Madrid y Barcelona.....	1.500
Municipios de más de 100.000 habitantes.....	750
Municipios de 20.001 a 100.000 habitantes.....	750
Municipios de 8.001 a 20.000 habitantes.....	750

	Pesetas
habitantes.....	500
Municipios de 2.001 a 8 000 habitantes	300
Municipios de 500 a 2 000 habitantes	200
Municipios de menos de 500 habitantes.....	150

12. A efectos del número anterior en las Secretarías que no correspondan a un Ayuntamiento (Diputaciones, Cabildos, Mancomunidades y Agrupaciones), se tomará como referencia el Municipio en que radique la capitalidad.

Sin embargo, en casos excepcionales debidamente justificados, previa audiencia de la Corporación, del Colegio Oficial y del Gobernador civil de la provincia, podrá este Centro señalar indemnización de grado diferente al que correspondería con arreglo a la escala.

D) Disposiciones finales

13. El derecho tendrá efectividad desde el 1 de Julio del corriente año para los Secretarios que permanezcan en la misma plaza desde tal fecha.

14. Quienes ocupen hoy plaza distinta, podrán exigirlo únicamente con efectos desde la fecha en que hayan tomado posesión de la Secretaría que actualmente desempeñen.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, y adoptarán las medidas encaminadas al fiel cumplimiento de estos preceptos.

Madrid, 11 de Octubre de 1952.—
El Director general, José García Hernández. 3795

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el presente mes, esta Excma. Diputación, en sesión del 26 de Septiembre último, acordó señalar el día 31, a las diez y media de la mañana, en primera convocatoria, celebrándose en segunda cuarenta y ocho horas después, conforme al artículo 194 del Reglamento de 17 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de Octubre de 1952.—El Secretario accidental, Francisco Roa Rico. 3846

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Bernabé Alvarez Martínez, mayor de edad, vecino de Salce, Ayuntamiento de Riello, Provincia de León, en nombre y representación de su hermana D.^a Gaudiosa Alvarez Martínez, solicita del Ilustri-

simo Sr. Ingeniero Director de esta Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utiliza con aguas del río Salce, en término de Riello (León), el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: D.^a Gaudiosa Alvarez Martínez.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Salce.

Término municipal donde radica la toma: Riello, en el lugar denominado «Las Escobilla».

Objeto del aprovechamiento: Riego de 2,5 Has. de terreno.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 2 de Octubre de 1952.—
El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

3676 Núm. 1005.—84,15 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Don Santiago Cordero de la Cruz, vecino de Val de San Lorenzo, solicita autorización para hacer una conducción de aguas, cruzando la carretera con una tubería, en el Kilómetro 8, Hm. 6 de Astorga a Santa Colomba.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en el Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 6 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

3695 Núm. 1006.—41,25 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de Casasola de Rueda

Resuelto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de Agosto último, para el aprovechamiento de la caza en los terrenos comunales de este pueblo, ha sido adjudicado al vecino de Cifuentes de Rueda D. Teodomiro de Caso de la Varga.

Lo que se hace público para general conocimiento y respecto del consiguiente acotado.

Casasola de Rueda, 26 de Septiembre de 1952.—El Presidente de la Junta, Gregorio Valladares.

3699 Núm. 1001.—24,75 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital, representada por el Procurador Sr. Pérez Merino, contra D. Manuel Rabanal Blanco, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y ejecutando la sentencia firme recaída en dicho juicio, para garantizar la suma de 162.081,26 pesetas a que fué condenado por ella el demandado, con más intereses y costas, se trabó formal embargo sobre los inmuebles que a continuación se reseñan, que en resolución de esta fecha, he acordado anunciar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y con rebaja de un veinticinco por ciento del precio en que fueron tasados:

a) Una tierra, hoy solar, en término de esta ciudad, sitio de La Nevera, más conocido por Carretera de Asturias, tiene una cabida de 27 áreas y 4 centiáreas, aproximadamente; linda: Norte, más tierra de Higinio Gil; Sur, del Sr. Fernández, cuyo nombre se ignora; Este, Carretera de Asturias y Oeste, camino Valorado en cuarenta mil pesetas.

b) Una parcela de terreno, en el Barrio de San Esteban de esta ciudad, detrás del Cementerio viejo, con línea de fachada a la calle de Las Lagunas y de Ronda; linda: al Norte, con terreno correspondiente a la vía pública, según la recta B. C. de 11,50 metros de longitud; al Saliente, con la calle de Ronda, tras las tapias del cementerio, según la recta A. B. de 59,65 metros de longitud; al Poniente, con la calle de Las Lagunas, según la recta D. C. de 12,75 metros

de longitud y con fincas de propiedad de particulares, según la línea quebrada D.E.F.G.H.I.; y al Medio día con propiedad particular, según la recta A. I. de 8,40 metros de longitud. Sobre el solar anteriormente descrito, están construidas dos casas, gemelas, de planta baja y dos pisos, que ocupan una superficie cubierta de 131,20 metros cuadrados. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintidós del próximo mes de Noviembre en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, quedarán subsistente, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga, entendiéndose que el rematante las acepta subrogándose en la responsabilidad de las mismas; que la certificación de cargas obra en los autos de referencia donde puede ser examinada, y finalmente, que dicho remate, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a nueve de Octubre, de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

3794 Núm. 1008.—151,80 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

Don Carlos García Crespo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Doy fe: Que en demanda incidental de pobreza instada por el Procurador Sr. de Soto, en nombre y representación de doña Felicitas Rodríguez Rivera, contra el Sr. Abogado del Estado y otra, se dictó la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Valencia de Don Juan a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Vistos en primera instancia por el Sr. D. Antonio Molleda Represa, Juez de Primera Instancia de dicha ciudad y su partido, los anteriores autos incidentales seguidos entre partes, de una y como demandante el Procurador don Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de doña Felicitas Rodríguez Rivera, mayor de edad, soltera y vecina de Villaquejada, dirigida por el Letrado don Manuel Saenz de Miera; de otra y como demandada, doña Piedad Zancada Castro, mayor de edad, viuda y vecina de Villaquejada, y del Sr. Abogado del Estado.

Sobre declaración legal de pobreza; y Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y estimando la demanda formulada por el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de doña Felicitas Rodríguez Rivera, contra el Sr. Abogado del Estado y Piedad Zancada Castro, debo declararla y la declaro, pobre en sentido legal para litigar contra la demandada indicada, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Molleda.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y cumpliendo lo mandado expido el presente en Valencia de Don Juan a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Carlos García Crespo. 3614

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal, en providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Edelberto Alonso García, mayor de edad, contra D. Ezequiel López Cabañeros y D. Benito Pereda Diez, éste en ignorado paradero, sobre reclamación de mil pesetas, intereses y costas, ha acordado señalar la celebración del juicio el día treinta de Octubre próximo, a las once horas, en la Sala audiéncia de este Juzgado municipal número uno, sito en la Plaza de San Isidoro.

Y para que conste y sirva de citación al demandado D. Benito Pereda Diez, mayor de edad, casado, cuyo último domicilio fué en esta ciudad, calle Daoiz y Velarde, núm. 10, primero, derecha, en ignorado paradero, a fin de que comparezca con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al artículo 700 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y haciendo constar que la copia de la demanda se encuentra en Secretaría, expido la presente en León, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco. 3838 Núm. 1020.—37,40 ptas.

Cédula de emplazamiento

Conforme lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa don Federico Campuzano de Orduña, por medio de auto dictado en el sumario núm. 14 de 1952, por el delito de apropiación indebida, contra el procesado Amado Linares Diez, de unos treinta años de edad, natural de Linares de Vedul (Lugo), hoy en

ignorado paradero, por medio de la presente se le hace saber que con esta fecha se declaró terminado referido sumario, y se le emplaza para que en término de diez días se presente en la Ilma. Audiencia Provincial nombrando Abogado y Procurador, que le defienda y represente de lo contrario se le nombrará de oficio y del turno que les corresponda con los que se tendrá que conformar.

Murias de Paredes a 15 de Septiembre de 1952.—El Secretario Judicial, Angel Bardón. 3498

Requisitoria

Prada Prada, Jose, de 31 años en 1944, hijo de José y de Justiniana, chófer, natural de Río Ferreiros y vecino de Flores del Sil (Ponferrada) hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en el término de diez días a fin de constituirse en prisión decretada por la misma; apercibiéndole de que en caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades tanto civiles como militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, que si tienen conocimiento del paradero del mismo, procedan a su detención e ingreso en la Prisión Provincial de esta capital, a disposición del Tribunal antes mentado dando cuenta a este Juzgado de Instrucción.

Dado en Pontevedra a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible). 3624

Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 603 de 1952, contra D.^a Carme Iglesias, de Toral de los Vados, para hacer efectiva la cantidad de 396,00 pesetas, importe de cuotas Montepío de Hostelería, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.—Una mesa de comedor, de nogal, tallada, de pies torneados, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día treinta de Octubre y hora de las doce y media de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por

término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.
3835 Núm. 1019.—70,95 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 540 y 631 de 1952, contra D. Pablo Calvo Díez, para hacer efectiva la cantidad de 1.937,61 ptas., importe de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Dos bañeras de un metro setenta centímetros de largas por sesenta y dos centímetros de ancha, completamente nuevas, tasadas en mil doscientas pesetas.

Cinco lavabos de cuarenta y dos por cincuenta y seis centímetros de dimensiones, también nuevos tasados en 1.200,00 ptas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiocho de Octubre y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.
3833 Núm. 1018.—77,55 ptas.

Requisitoria

Ces Tijera, Angel, de 29 años de edad, casado, jornalero, hijo de Pedro y Dolores, natural de Melgar de Fernamental (Burgos), y vecino que fué de León, carretera de Madrid, número 82, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Il.ª Audiencia Provincial de Palencia, dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, y provisto del certificado de desinfección exigido

por la Ley de Sanidad vigente, con la finalidad de ser conducido por el Agente Judicial de Servicio a la Prisión Provincial, donde debe cumplir íntegra la condena ejecutable de siete años de presidio mayor, impuesta por dicho Tribunal en su sentencia firme de 19 de Septiembre de 1950, recaída en la causa número 48 del rollo y 1 del sumario de 1949.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, cooperen y procedan a la busca y captura del indicado penado, y, caso de ser habido, se le ingrese en prisión, a disposición de la Il.ª Audiencia Provincial de Palencia, dando oportuna cuenta a este Juzgado.

Frechilla, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción, M. Divar.—El Secretario de la Admón. de Justicia, A. F. de la Mora. 3569

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la Libreta número 88.551 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.
3761 Núm. 990.—18,15 ptas.

Comunidad de Regantes del Canal de San Juan, de Santibáñez de Ordás

Aprobados los proyectos de Ordenanzas de esta Comunidad y los Reglamentos del Sindicato y Jurados de Riego de la misma, en Junta general extraordinaria celebrada el día doce de los corrientes, se pone en conocimiento de todos los interesados en su constitución y en el aprovechamiento de las aguas a utilizar, que tales proyectos se hallan depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Ordás, para que puedan ser examinados durante las horas hábiles de oficina por quienes lo deseen, en un plazo de treinta días.

Lo que se hace público por el presente anuncio para general conocimiento y para el de los interesados en su constitución y en el aprovechamiento de las aguas a utilizar.

Santibáñez de Ordás, a 14 de Octubre de 1952.—Francisco González. 3807 Núm. 1014.—41,25 ptas.

Comunidad de Regantes y Molineros de Presarrey

JUNTA GENERAL

Por medio del presente Edicto, se convoca a Junta general ordinaria a los usuarios de esta Comunidad, para dar cumplimiento al Art. 51 de las Ordenanzas por las que se rige, teniendo lugar el día 26 de Octubre del presente año, a las once de la mañana y en el Domicilio Social de la Comunidad, situado en la Plaza de Obispo Alcolea núm. 4 de esta ciudad; si no concurriese mayoría de usuarios a esta primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 9 de Noviembre en el mismo sitio y a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de usuarios que concurren.

Los puntos a discutir en la Orden del día de esta Junta general son los siguientes:

1.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.

3.º En la elección de Vocales y Suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado a los que cesen en sus cargos.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento de los usuarios de esta Comunidad.

Astorga, 3 de Octubre de 1952.—El Presidente, Miguel Silva. 3742 Núm. 1004.—66,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa de «Rodrigo Abril y San Marcos»

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los Usuarios de las aguas de esta Presa, a Junta general que tendrá lugar el día 31 del actual mes, en el local Escuela de niños de Palanquinos, a las diez de la mañana y, caso de no asistir número suficiente de partícipes para adoptar acuerdos, se celebrará a las once horas del mismo día y local indicado, para tratar sobre los asuntos siguientes:

1.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Del examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que, para el año siguiente, ha de presentar el Sindicato.

3.º Instancia de D. Alejandro Cachan Getino, sobre construcción de un puente.

Palanquinos a 2 de Octubre de 1952.—El Presidente, (ilegible). 3775 Núm. 998.—42,90 ptas.